

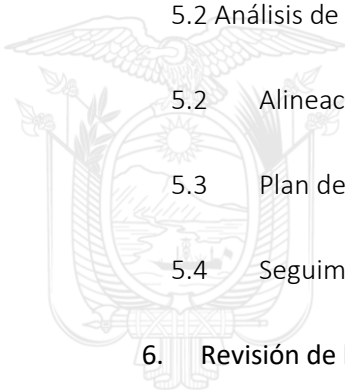


Instructivo para la elaboración del Plan de Mejoramiento de las Universidades y Escuelas Politécnicas no acreditadas



Contenidos

1. Antecedentes	3
2. Normativa Legal	4
3. Justificación	5
4. Objetivos	6
5. Plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad	6
5.1 Introducción del plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad	6
5.2 Análisis de los resultados del proceso de evaluación externa	7
5.2 Alineación con los objetivos de la Planificación Estratégica	8
5.3 Plan de acción.....	8
5.4 Seguimiento y evaluación.....	9
6. Revisión de la propuesta del plan de mejoramiento	11



1. Antecedentes

Con Resolución 016-SE-07-CACES-2019 de 14 de junio de 2019, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior aprobó el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019. El modelo tiene el propósito de evaluar con fines de acreditación a las UEP (no categorizarlas), “Entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación”(LOES 2018, Art. 95). El objetivo principal (o finalidad) es valorar como están cumpliendo las IES, el desarrollo de las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación con la sociedad, que es la base de la concepción de calidad establecida en el art. 93 de la LOES 2018. Mediante Resolución No. 085-SO-14-CACES-2019 de 08 de agosto de 2019, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior aprobó el Cronograma del Proceso de Evaluación de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, el cual inició el 16 de septiembre de 2019.

En su décima segunda sesión efectuada el 22 de octubre de 2020, la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas del CACES acordó: “ACUERDO No. 051-CP-UEP-CS-12- CACES-2020: Dar por conocidos los informes de evaluación externa de las UEP y remitirlos al pleno del CACES para su resolución”; y, mediante Memorando No. CACES-CP-UEP-2020-0093-M de 24 de octubre de 2020, se solicitó incluir en el orden del día el siguiente punto: “Conocimiento y aprobación, de ser el caso, de los informes de evaluación externa de las UEP”.

Por tanto, luego de la evaluación externa, las UEP no acreditadas tienen la tarea de desarrollar e implementar procesos que le permitan alcanzar el cumplimiento satisfactorio de los estándares para la evaluación y acreditación, en este caso mediante el *plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad*.

El CACES tiene la responsabilidad de generar los lineamientos que orienten a las UEP no acreditadas en el desarrollo e implementación del plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad. Además, acompañar a las UEP dando cumplimiento al marco legal.

A continuación, se presenta la estructura del plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad a realizarse por las UEP: Introducción del plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad; Análisis de los resultados de la evaluación externa; Alineación con los objetivos de la Planificación Estratégica; Plan de acción; Seguimiento y evaluación; Revisión de la propuesta del plan de mejoramiento

con fines de acreditación; y, Notificación de la revisión de la propuesta del plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad.

2. Normativa Legal

La *Ley Orgánica de Educación Superior* –LOES 2018 determina:

“Artículo 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”.

“Artículo 96.1- Plan de Mejoramiento con fines de Acreditación de la calidad.- Cuando una institución de educación superior, una carrera o programa no sea acreditada por no cumplir los requisitos establecidos para la evaluación del entorno de la calidad, el Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior dispondrá a la institución la formulación e implementación de un plan de mejoramiento de hasta tres años que contará con el acompañamiento de este organismo, luego de lo cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa.

De persistir el incumplimiento de los criterios y estándares se dispondrá el cierre de la institución, carrera o programa según corresponda.”.

Finalmente, como instrumento legal, el *Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas*, determina:

“Artículo 35.- Del plan de mejoramiento de la UEP.- Las UEP no acreditadas deberán presentar al CACES, en el término máximo de sesenta días, contados desde la fecha de notificación de la resolución respectiva, un plan de mejoramiento que incluirá, al menos, objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, acciones, presupuesto y cronograma, que permitan a la institución de educación superior superar las debilidades encontradas en la evaluación externa.

En caso de que se considere que el plan no reúne las condiciones para su implementación, la Comisión de universidades y escuelas politécnicas podrá requerir a la UEP su reformulación, la cual deberá ser remitida al CACES en el término improrrogable de treinta días, después de recibida la notificación de la Comisión.

La propuesta de plan de mejoramiento será remitida por la Comisión de universidades y escuelas politécnicas al pleno del CACES en el término máximo de 60 días para su conocimiento.

En el caso de que una UEP no presente su plan de mejoramiento o este no reúna las condiciones para su implementación, la Comisión de universidades y escuelas politécnicas recomendará al pleno del CACES que se informe de este particular al Consejo de Educación Superior, a fin de que se dé inicio al trámite correspondiente.”.

“Artículo 36.- Del acompañamiento a las UEP no acreditadas. El CACES acordará con las UEP no acreditadas los mecanismos y el tiempo de acompañamiento, conforme con las necesidades específicas de estas.

El CACES, previa notificación a las UEP, podrá realizar visitas in situ para constatar el avance de la implementación del plan de mejoramiento, así como requerir cualquier información relacionada, la cual deberá ser enviada al CACES en el término de cinco días.”.

“Artículo 37.- Del incumplimiento de la ejecución del plan de mejoramiento. - En el caso de incumplimiento en la ejecución del plan de mejoramiento, la Comisión de universidades y escuelas politécnicas notificará a la UEP para que adopte las medidas necesarias. En caso de persistir el incumplimiento, el pleno del CACES notificará al Consejo de Educación Superior, a fin de que se dé inicio al trámite correspondiente.”.

3. Justificación

El CACES, en cumplimiento a su misión referente a regular, coordinar y planificar procesos participativos; y, bajo el objetivo común de contribuir al aseguramiento de la calidad, lleva a cabo la evaluación con fines de acreditación.

Una vez finalizado el proceso de evaluación externa, iniciado en el año 2019 y culminado en el año 2020, que evidencia y evalúa el cumplimiento de las UEP de las tres funciones sustantivas (docencia, investigación, vinculación con la sociedad), así como sobre las condiciones institucionales y estándares proyectivos, el CACES constata los niveles de calidad de cada UEP.

Las UEP no acreditadas tienen el desafío de continuar trabajando para lograr el cumplimiento satisfactorio de los estándares de evaluación y acreditación, mediante la elaboración e implementación del plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad según lo indicado en la LOES 2018 y el Reglamento de Evaluación con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas. Esto contribuirá a garantizar las condiciones básicas de calidad por parte de las UEP no acreditadas.

El plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad busca fortalecer procesos internos y continuos de las UEP contribuyendo a la construcción colectiva de

la cultura de calidad. No pretende una subordinación de los procesos internos a los de evaluación externa y acreditación, sino una continuación de estos.

4. Objetivos

General

Emitir lineamientos para la elaboración *del plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad.*

Específicos

- Definir los elementos para desarrollar el plan de mejoramiento a presentar por parte de las UEP no acreditadas.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan mejoramiento con fines de acreditación de la calidad de las UEP no acreditadas.
- Definir elementos que garanticen el acompañamiento del CACES en la elaboración de la propuesta del plan mejoramiento con fines de acreditación de la calidad.

5. Plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad

Las UEP no acreditadas deben presentar el plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad, conforme los estándares para la evaluación y acreditación que están definidos en el Modelo de evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas 2019, conforme el tiempo de la no acreditación definido por el CACES.

El plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado Superior de cada UEP.

5.1 Introducción del plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad

En la introducción del documento del plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad, las UEP efectuarán una breve descripción, contemplando el siguiente esquema:

Cuadro 1. Información de la Institución

Datos Generales de la UEP	
Nombre completo de la institución:	
Ubicación:	
Nombre de la primera autoridad	

ejecutiva de la institución de educación superior:	
Número de contacto:	
Nombre y Cargo del(los) responsable(s) del plan de mejoramiento con fines de acreditación:	
Número de contacto:	
Correo electrónico:	

5.2 Análisis de los resultados del proceso de evaluación externa

Para realizar el análisis de los resultados del proceso de evaluación externa partimos de tres preguntas: ¿Quiénes deben contribuir al análisis?, ¿Qué insumo se debe tomar en cuenta? y ¿Cómo llevarlo a cabo?

a. ¿Quiénes deben contribuir al análisis?

Para efectuar el análisis de los resultados del proceso de evaluación externa se debe contar con la conformación de equipos multidisciplinarios que involucren a los actores claves, encargados de desarrollar los procesos de mejora, que contribuyan con puntos de vista diferentes y que permitan profundizar el análisis.

El número de actores clave que conformarán los equipos multidisciplinarios será decisión de las UEP, considerando primordial que el perfil de los actores esté acorde a los estándares para la evaluación y acreditación.

b. ¿Qué insumo se debe tomar en cuenta?

Las UEP deberán considerar el Informe de evaluación externa generado por el CACES, lo que permitirá analizar y potenciar fortalezas y superar debilidades.

De dicho insumo, las observaciones que se generaron por parte del comité de evaluación externa se convierten en el material a ser analizado por parte de los equipos multidisciplinarios que están aportando para la elaboración del plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad, para en un primer momento identificar los factores que no permiten alcanzar el estándar para la evaluación y acreditación, y seguido de ello, las posibles causas.

c. ¿Cómo llevarlo a cabo?

El análisis que lleven a cabo las instituciones deberá considerar los estándares del Modelo de Evaluación de UEP 2019, que expresa la escala de valoración de los estándares a ser conseguida y sobre lo que se evaluó a la institución. Los estándares son de carácter cualitativo y cuantitativo, descomponiéndose los primeros en un conjunto de elementos fundamentales (descripciones cualitativas que desglosan los distintos aspectos contenidos en el estándar) y los segundos, en fórmulas de cálculo matemático (expresión numérica del estándar).

La brecha que se identifique entre el estándar y lo alcanzado por la UEP referente al informe de evaluación externa, es lo que debe analizar el equipo multidisciplinario para identificar la o las posibles causas de incumplimiento del estándar.

En la actualidad, existen diversas herramientas metodológicas para realizar un análisis de calidad, considerando que en todas ellas está inmerso el debate; por lo que UEP establecerá la metodología.

5.3 Alineación con los objetivos de la Planificación Estratégica

A partir del análisis de los resultados de la evaluación externa, las UEP deben definir y relacionar las acciones a realizar con los objetivos que tiene definidos en la Planificación Estratégica.

El plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad debe ser visto como parte del Plan Operativo Anual, consecuencia de ello, todo trabajo que se realice debe contribuir directamente al cumplimiento de la Planificación Estratégica.

5.4 Plan de acción

Corresponde al detalle de actividades que implementará la UEP para minimizar sus factores que no permiten alcanzar los estándares para la evaluación y acreditación. Un elemento importante antes de definir las acciones a realizar es la priorización. Posiblemente no todas las propuestas se puedan llevar a cabo por múltiples aspectos; por lo tanto, será necesario considerar variables como: recursos humanos, económicos, infraestructura, urgencia, complejidad, entre otros, para definir qué es prioritario trabajar. Las UEP determinarán la metodología para realizar la priorización de acciones, paso fundamental antes de ejecutarlas.

Considerando que el plan de acción será cargado en la plataforma del CACES, las UEP deberán contar con los siguientes elementos:

- Objetivos estratégicos institucionales alineados a los estándares no alcanzados, es decir los que la institución tiene propuestos en la planificación estratégica.
- Estándares: son los que se encuentran en el Modelo de evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas 2019. En este plan se consideran al menos los estándares no alcanzados por las UEP.
- Línea base: es el nivel de la escala alcanzada en el proceso de evaluación externa.
- Meta: es el nivel de la escala de valoración máxima que se desea alcanzar considerando los estándares para la evaluación y acreditación.
- Actividades: corresponden al conjunto de acciones a implementar que permitirán el cumplimiento de la meta planteada, alineada al estándar no alcanzado.
- Cronograma: cada actividad tendrá una fecha de inicio y una fecha de finalización, puntualizando el mes y año. Esto, con el propósito que todo esté articulado y se ajuste al cronograma de la planificación operativa anual.
- Responsable: cada actividad tendrá un responsable para su cumplimiento, que no necesariamente será quien la ejecuta, pero si, quien garantice su cumplimiento dentro de los plazos establecidos. El responsable, además, es quién informa el resultado de la actividad en el momento del seguimiento del plan de mejoramiento. Es importante señalar el cargo, más no el nombre de la persona, lo que posibilitará la continuidad de los procesos. Se recomienda que la asignación de estos responsables se evidencie en la planificación operativa anual.
- Presupuesto: es el valor monetario aprobado para la ejecución de las actividades que serán implementadas. Este deberá ser realista y consecuente con un proceso de análisis responsable. No es obligación que todas las acciones cuenten con un presupuesto. Las UEP matrices son las responsables de proveer los recursos necesarios para sus sedes y/o extensiones.

Fuentes de información: corresponde a los documentos u otros medios a través de las cuales se podrá evidenciar el cumplimiento de las actividades establecidas. Es sustancial cuidar que las fuentes de información sean coherentes y suficientes para respaldar el cumplimiento de la actividad.

5.5 Seguimiento y evaluación

Es necesario que las UEP no acreditadas definan los mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación del plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad; entendiéndose el seguimiento como el control de los avances y ejecución de las actividades propuestas, paralelo a la realización del Plan de Acción, lo que permitirá evitar desviaciones de las actividades propuestas y aplicar los correctivos necesarios a tiempo. Además, se enfatiza la importancia de incorporar a los profesores en los

mecanismos de seguimiento, cuyo aporte académico contribuye al fortalecimiento de los procesos, considerando que participan de ellos.

La autoevaluación, al ser un proceso inherente al aseguramiento de la calidad, contemplado en el marco legal LOES 2018 y su respectivo Reglamento, debe ser un mecanismo del proceso de evaluación al plan de mejoramiento y estar al alcance de la UEP para visibilizar y reconocer sus procesos y resultados, y que permita potenciar sus fortalezas y superar sus debilidades; de la tal forma que contribuya a la mejora de los estándares para la evaluación y acreditación que se encuentra en el Modelo de evaluación externa de UEP 2019.

Adicionalmente, para el desarrollo de la autoevaluación se considera oportuno incluir a los distintos actores de la comunidad educativa: autoridades, profesores/as, estudiantes y personal administrativo, según el proceso de mejora en el que debe estar involucrado, lo que aportará significativamente en el debate y mejora de los procesos, consecuentemente en el aseguramiento de la calidad.

La evaluación, en un primer momento, podría llevarse a cabo después de un periodo de ejecución del plan, que podría ser un año. Luego, optar por realizarla de manera más continúa considerando las áreas que requieran mayor atención.

Para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad, se requiere que la IES cuente con lo siguiente:

- Designación de responsables para el proceso de seguimiento y evaluación a la implementación del plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad;
- Definición de mecanismos de seguimiento a la ejecución del plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad y la periodicidad con la que se llevará a cabo; y,
- Definición del mecanismo que empleará para evaluar el resultado de la ejecución del plan de mejoramiento con fines de acreditación y la periodicidad con la que se llevará a cabo.

Es importante mencionar que, si las UEP tienen definidos mecanismos para el seguimiento y evaluación de su POA, no será necesario definir otros, puesto que pueden adaptarse los mismos a los requerimientos del CACES.

Para finalizar este apartado y de acuerdo con el marco legal de la LOES 2018 y el Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas, el CACES acordará con las UEP no acreditadas los mecanismos y el

tiempo de acompañamiento, conforme con las necesidades específicas de estas. El CACES, previa notificación a las UEP, podrá realizar visitas in situ para constatar el avance de la implementación del plan de mejoramiento, así como requerir cualquier información relacionada.

6. Revisión de la propuesta del plan de mejoramiento

Las UEP deben dar cumplimiento al artículo 35 del Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas referente a que:

“Las UEP no acreditadas deberán presentar al CACES, en el término máximo de sesenta días, contados desde la fecha de notificación de la resolución respectiva, un plan de mejoramiento (...). En caso de que se considere que el plan no reúne las condiciones para su implementación, la Comisión de universidades y escuelas politécnicas podrá requerir a la UEP su reformulación, la cual deberá ser remitida al CACES en el término improrrogable de treinta días, después de recibida la notificación de la Comisión”.

Cabe señalar que el informe técnico de la revisión del plan de mejoramiento, una vez aprobado por la Comisión Permanente correspondiente, se entregará a las UEP, conteniendo observaciones para su análisis y reajuste del plan, si así lo considera la institución.

Con el propósito de acompañar en la mejora de la propuesta, el CACES ha definido los siguientes criterios para la revisión:

- Como consecuencia del análisis de los resultados se han identificado al menos los factores negativos que influyen en la brecha entre lo alcanzado por la institución en el proceso de evaluación externa y el nivel de escalas máximas de los estándares para la evaluación y acreditación.
- Las acciones definidas del análisis de los resultados de la evaluación externa han sido relacionadas con los objetivos propuestos en la Planificación Estratégica y con los estándares para la evaluación y acreditación del modelo de evaluación externa de UEP 2019.
- Las propuestas de las acciones a trabajar deben contemplar tiempos de ejecución y la implicación en los estándares o elementos fundamentales del modelo de evaluación externa de UEP 2019 que no alcanzaron el cumplimiento satisfactorio.
- Cada actividad tiene fecha de inicio y fecha de finalización, acorde al nivel de complejidad, designación de un responsable y presupuesto, en caso de ser necesario.

- Las fuentes de información son coherentes con las actividades y respaldan su cumplimiento.
- Se propone los mecanismos de seguimiento y evaluación al plan de mejoramiento con fines de acreditación de la calidad, que contiene al menos: el responsable institucional, la periodicidad y el procedimiento.

